



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2017-MDY

Yura, 05 de Abril del 2017

**VISTOS:**



El Informe N° 013-2017-GM-MDY, de la Gerencia Municipal, el Proveído del despacho de Alcaldía N° 325-2017, el Informe N° 128-2017-GRRHH-MDY de Gerencia de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**



Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo el Artículo 82° del mismo cuerpo legal precisa que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que, a través del informe N° 013-2017-GM-MDY, la Gerencia Municipal, indica que con fecha 03 de abril del presente, la Procuradora Público Municipal- Abog. Milagros Leonor Copa Medina pone de conocimiento la incapacidad temporal que le fue otorgado por el Hospital Edmundo Escomel, correspondiente al periodo de incapacidad desde el 31-03-2017 hasta el 04-04-2017; y mediante Informe N° 128-2017-GRRHH-MDY, el Gerente de Recursos informa que la Procuradora Municipal ha puesto de conocimiento su prórroga de incapacidad. Por lo que la Gerencia Municipal propone, que el Abog. Edward Jaime Velarde Cáceres sea el funcionario encargado de asumir la Procuraduría Ad Hoc, en adición a sus funciones a partir de la fecha y por el tiempo que dura la incapacidad médica de la Procuradora Público Municipal.

Que, ahora bien cabe precisar que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2016-MDY/A de fecha 01 de agosto del 2016, se designó a la Abog. Milagros Leonor Copa Medina; como Procurador Público Municipal de la Municipalidad distrital de Yura.

Que, bajo este contexto conforme a lo establecido en el ROF Y MOF de la Municipalidad es de necesidad encargar la **PROCURADURÍA MUNICIPAL** al Abog. Edward Jaime Velarde Cáceres, debiendo de

000377 0367



cumplir con los derechos y obligaciones establecidas; toda vez que se trata de funciones enmarcadas dentro del manejo de recursos, razón por la que debe delegarse las funciones que recaen en el referido cargo; por lo que resulta necesario realizar las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines administrativos y de servicios que brinda la Municipalidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Abog. EDWARD JAIME VELARDE CÁCERES la PROCURADURÍA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital Yura; a partir de la fecha y por los días que dure la incapacidad médica de la Abog. Milagros Leonor Copa Medina; otorgándole las responsabilidades contenidas en el ROF y MOF de la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al servidor con la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

EDWARD JAIME VELARDE CÁCERES  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE